

Bogotá D.C., viernes 19 de noviembre de 2021

Señor

OSCAR GUTIÉRREZ

Twitter: @osher50

Ciudad

Asunto: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20211120102162 del 10 de noviembre de 2021. SDQS 3671382021

Respetado señor Gutiérrez:

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “Auxilio para la calle 175 carrera 65 hasta la 78! San jose de Bavaria” (sic) La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó la dirección relacionada en su petición, en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

Localidad: No. 11 – SUBA // UPZ: SAN JOSÉ DE BAVARIA

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
11000360	CL 175	KR 65	KR 67	V5	NO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
11000360	CL 175	KR 65	KR 67	V5	NO	
11000332	CL 175	KR 67	KR 68	V6	NO	
11000332	CL 175	KR 67	KR 68	V6	NO	
11000307	CL 175	KR 68	KR 70	V6	NO	
11000307	CL 175	KR 68	KR 70	V6	NO	
11000289	CL 175	KR 70	AK 72	V6	NO	
11000289	CL 175	KR 70	AK 72	V6	NO	
11000263	CL 175	AK 72	KR 76	V6	NO	
11000263	CL 175	AK 72	KR 76	V6	NO	
11000226	CL 175	KR 76	KR 78	V6	NO	
11000226	CL 175	KR 76	KR 78	V6	NO	

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los tramos señalados, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir los mencionados tramos en este momento.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, “los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”.

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Suba, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Suba – Calle 146C Bis No. 90 – 57 (Rad 20211120102162)

Documento 20211200092271 firmado electrónicamente por:

LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO, Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local, SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL, Fecha firma: 19-11-2021 13:38:22

Revisó: HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL



58165cf9d48cb2de33ad08c9ff038e44b81f7debaa63fbd bba056582c69522e9

Código de Verificación CV: f10d9 Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>